

.RESOLUCION No. 03. A. DIC. 030

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía NUTRICION SALES Y MINERALES NUTRISALMINSA S.A. otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato el 4 de febrero del 2003 con la solicitud para su aprobación.

QUE los departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías mediante informe No. SC.ICA.UCIV.03.067 de 12 de febrero del 2003 y memorando No. SC.ICA.DJ. 03. 115 de la misma fecha han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03023 de 1 de febrero del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía NUTRICION SALES Y MINERALES NUTRISALMINSA S.A. en los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Tercero del cantón Ambato tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

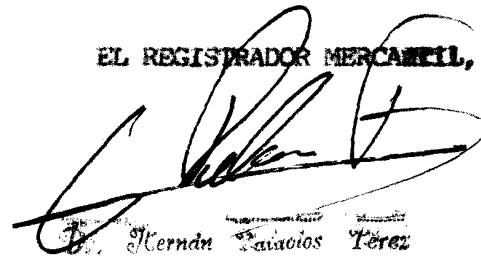
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, el 13 de febrero del 2003.


DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



da inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura bajo el número: Setenta y seis (76) del Registro Mercantil .- Se anotó con el Nº 824 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el artículo Tercero de esta Resolución .- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Marzo 10 del 2,003.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,



D. Hernán Pavaoiz Yérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO